

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A)
CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ.

DECRETO N° 2524 /2014.

RECOLETA,

16 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- El Requerimiento de Contratación IDDOC N° 860068 de fecha 02.12.2014, de la Dirección de Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita la presente contratación.
- 2.- El Decreto Exento N° 3817 de fecha 31.12.2013, que Aprueba el Programa Social denominado "Promoción de Organizaciones Comunitarias".
- 3.- El Certificado N° 1594 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3525 de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** el Contrato a Honorarios celebrado con DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ ^{Tachado por Ley 19.628} quien realizará la función específica:

- Promover todas las actividades territoriales de la comuna, apoyar las políticas territoriales de la comuna, generar espacios de participación ciudadana. Apoyar la articulación de redes de apoyo y capacitación para dirigentes vecinales. Establecer vínculo permanente con los diferentes espacios municipales. Desarrollar informes permanentes hacia la jefatura.
- Evaluar la gestión de los programas mujer, adulto mayor, juventud, migrantes, pueblos originarios y gestión territorial. Asesorar a las organizaciones sociales de carácter territorial y funcional en materias de participación ciudadana. Apoyar a la constitución de organizaciones sociales de la comuna.

2.- **PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 1.555.556. (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/12/2014 y hasta el 31/12/2014. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el Contrato, con cargo al Ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.41.01, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ARCHÍVESE.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

AZO/PGC/jjb.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho,




ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ

En Recoleta, a 11 de diciembre de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE, *Tachado por Ley 19.628* *Tachado por Ley 19.628* ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ, *Tachado por Ley 19.628* con domicilio en *Tachado por Ley 19.628* *Tachado por Ley 19.628* se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de DON(A) CLAUDIA EMA ROCHA LÓPEZ, quien realizará la labor específica:

- Promover todas las actividades territoriales de la comuna, apoyar las políticas territoriales de la comuna, generar espacios de participación ciudadana. Apoyar la articulación de redes de apoyo y capacitación para dirigentes vecinales. Establecer vínculo permanente con los diferentes espacios municipales. Desarrollar informes permanentes hacia la jefatura.
- Evaluar la gestión de los programas mujer, adulto mayor, juventud, migrantes, pueblos originarios y gestión territorial. Asesorar a las organizaciones sociales de carácter territorial y funcional en materias de participación ciudadana. Apoyar a la constitución de organizaciones sociales de la comuna.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 1.555.556.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/12/2014 y hasta el 31/12/2014, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 05 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Tachado por Ley 19.628

CLAUDIA EMA ROCHA LOPEZ

20/PGC/jjb.

